



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

Las Ordenanzas N° 166/17, 53/19 y el Expediente N° 7033-B/22, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, se tramita la determinación de la contribución por mejoras a abonar por los vecinos frentistas y por los propietarios o poseedores a título de dueño, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 166/17, para la obra de Pavimento con Cordón Cuneta existente, Cordón Cuneta con Pavimento y Cordón Cuneta ejecutadas en las siguientes calles:

Pavimento con Cordón Cuneta existente

- Calle 27 de calle 4 a 8.
- Calle 4 de calle 25 a 27.
- Calle 25 de calle 4 a 6.
- Calle 2 de calle 19 a 21.
- Calle 21 de calle 2 a 4.
- Calle 35 de Avenida Centenario a 12.
- Calle 12 de calle 33 a 35.
- Calle 33 de calle 10 a 12.
- Calle 1 de calle 14 a 16.
- Calle 51 de calle 24 a Avenida Centenario.
- Calle 20 de calle 51 a 55.

Cordón Cuneta con Pavimento

- Calle 55 de calle 32 a 40.
- Calle 47 de calle 32 a 40.
- Calle 41 bis de calle 24 a 28.
- Calle 26 bis de calle 39 a final de calle.
- Calle 26 de 41 bis a 45.
- Calle 45 de calle 26 a 28.

Cordón Cuneta

- Calle 41 de calle 32 a 40.
- Calle 43 de calle 32 a 40.
- Calle 43 bis de calle 36 a 40.
- Calle 45 de calle 32 a 36.
- Calle 45 bis de calle 36 a 40.
- Calle 34 de calle 39 a 43.
- Calle 34 de calle 47 a 45 y 50 mts. por la 34 desde la 45 hacia la 43.
- Calle 36 de calle 39 a 47.
- Calle 36 bis e calle 43 bis y 45 bis.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

- Calle 38 de calle 39 a 47.
- Calle 38 bis e 43 bis y 45 bis de calle 32 a 40.

La Ordenanza Fiscal vigente dispone en su artículo 5° que son contribuciones: "... las prestaciones pecuniarias que por disposición de la presente Ordenanza Fiscal o de Ordenanzas Municipales especiales, están obligados a pagar al Municipio los Sujetos pasivos, para contribuir a solventar los gastos que ocasiona la realización de una obra pública o la ejecución de una actividad estatal. Se basa principalmente en los beneficios, reales o potenciales, en términos de valoración, que obtienen los sujetos pasivos a raíz de una obra pública o actividad estatal. Las contribuciones son de dos clases: contribuciones por mejoras: Tales como, acceso a servicios cloacales, pavimentación de la vía pública, rehabilitación de un espacio contaminado..."

Que la Ordenanza N° 166/17 que establece el marco regulatorio de la contribución por mejoras en el ámbito local dispone en su artículo 13° que: "... Cuando para los efectos del pago se establezca "el prorratio por frente" el valor total de la obra se prorratiara entre los vecinos en función de la extensión lineal de los frentes de los inmuebles afectados, de acuerdo con sus títulos y/o planos de mensura aprobados.

El prorratio de los lotes de esquinas y los cuartos de bocacalle de las calles transversales, se determinará en cada ordenanza respectiva.

Respecto de los inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, el prorratio se efectuará conforme los coeficientes determinados para cada unidad en el Reglamento de Copropiedad y administración.

Que se encuentran cumplidos los requisitos previstos por la normativa vigente para poner al cobro las obras ejecutadas. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente :

ORDENANZA (DEFINITIVA) N° 213/22

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio la Obra de Pavimento con ----- Cordon Cuneta existente, Cordon Cuneta con Pavimento y Cordon Cuneta correspondiente a las siguientes calles:

Pavimento con Cordon Cuneta existente

- Calle 27 de calle 4 a 8.
- Calle 4 de calle 25 a 27.
- Calle 25 de calle 4 a 6.
- Calle 2 de calle 19 a 21.
- Calle 21 de calle 2 a 4.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

- Calle 35 de Avenida Centenario a 12.
- Calle 12 de calle 33 a 35.
- Calle 33 de calle 10 a 12.
- Calle 1 de calle 14 a 16.
- Calle 51 de calle 24 a Avenida Centenario.
- Calle 20 de calle 51 a 55.

Cordón Cuneta con Pavimento

- Calle 55 de calle 32 a 40.
- Calle 47 de calle 32 a 40.
- Calle 41 bis de calle 24 a 28.
- Calle 26 bis de calle 39 a final de calle.
- Calle 26 de 41 bis a 45.
- Calle 45 de calle 26 a 28.

Cordón Cuneta

- Calle 41 de calle 32 a 40.
- Calle 43 de calle 32 a 40.
- Calle 43 bis de calle 36 a 40.
- Calle 45 de calle 32 a 36.
- Calle 45 bis de calle 36 a 40.
- Calle 34 de calle 39 a 43.
- Calle 34 de calle 47 a 45 y 50 mts. por la 34 desde la 45 hacia la 43.
- Calle 36 de calle 39 a 47.
- Calle 36 bis de calle 43 bis y 45 bis.
- Calle 38 de calle 39 a 47.
- Calle 38 bis e 43 bis y 45 bis de calle 32 a 40.

ARTÍCULO 2.- El prorrateo de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) "Por Frente" para todas las parcelas que directamente tiene frente a la obra en la proporción de dominio que surge del Catastro Parcelario a un valor de \$ 7.316 por metro lineal para las obras de Pavimento con Cordón Cuneta existente, \$9.949 para Cordón Cuneta con Pavimento y \$ 2.633 para Cordón Cuneta.
- b) En los lotes de esquina que se vieran beneficiados por distintos frentes en la obra en cuestión, se cobrará la totalidad del lado menor del lote con más el excedente de 15 metros del lado mayor.
- c) Los inmuebles que se encuentren subdivididos bajo el régimen de propiedad horizontal, el monto a pagar en concepto de contribución por mejoras, se dividirá según lo establecido por el reglamento de copropiedad de acuerdo a los porcentajes de dominio.-----

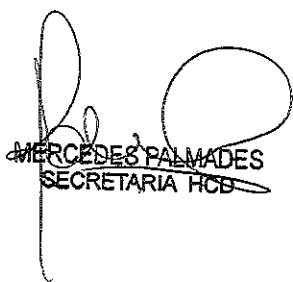
ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección de Recursos, emitirá
----- las liquidaciones de deuda a los vecinos frentistas.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE- Mercedes Palmadés SECRETARIA.-----


MERCEDES PALMADES
SECRETARIA HCD




AGUSTIN CASSINI
PRESIDENTE
H.C.D. BALCARCE